



A

Señor  
**JUAN CARLOS PEREZ BELLO**  
Estudiante  
Duitama (Boyacá)

Radicado Interno MF 1961/2012

**Referencia: CONCEPTO JURÍDICO.** Sobre la asignación de becas de que trata el Acuerdo 112 de 2007 y el reconocimiento por reconocimiento por extrema incapacidad económica que habla el Acuerdo 028 de 2008.

**1. MATERIA DE ESTUDIO:**

**CONCEPTO JURÍDICO**, para determinar la viabilidad de otorgar el reconocimiento por extrema incapacidad económica a un estudiante que se postulo a una beca de trabajo en dependencia administrativa y no le fue otorgada.

**2. MARCO LEGAL DEL CONCEPTO**

- 1. Acuerdo 066 de 2005
- 2. Acuerdo 112 de 2007
- 3. Acuerdo 130 de 1998
- 4. Acuerdo 028 de 2008

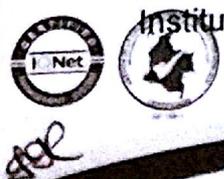
**3. MARCO CONCEPTUAL**

No Aplica.

**4. CONSIDERACIONES**

El Acuerdo 112 de 2007, reglamentó y determinó los tipos de **BECAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**, para estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Sedes Seccionales, además de esto fijó los procedimientos para la asignación de becas a estudiantes de escasos recursos económicos que sobresalgan por su excelencia académica, o que se destaquen en el desarrollo de actividades culturales o deportivas.

En ese entendido se denomina **BECA DE TRABAJO**, la exoneración total del pago semestral del valor de la matrícula a los estudiantes de pregrado matriculados en un Programa Académico Presencial o a Distancia, de la Sede Central y Sedes Seccionales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que demuestren baja solvencia económica y cumplan con los requisitos estipulados en la reglamentación para esta Beca, teniendo como contraprestación la realización de una actividad institucional, en una dependencia académica o administrativa de la Institución.



Los estudiantes favorecidos con **BECA DE TRABAJO**, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, así:

1. Becas de trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad: Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en una dependencia académica o administrativa de la Universidad.
2. Becas de trabajo para las bibliotecas de la Universidad: Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Bibliotecas de la Universidad.
3. Becas de trabajo para salas de informática de la Universidad: Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Salas de Informática de la Universidad.

Los requisitos para acceder a dicha Beca de trabajo son:

- a. Estar matriculado en un Programa Académico de Pregrado en la UPTC
- b. Haber cursado por lo menos el primer semestre del Programa Académico de Pregrado, en el cual esté matriculado.
- c. No disfrutar de becas oficiales y/o privadas
- d. No ser beneficiario de otro estímulo económico que ofrezca la Universidad
- e. Tener un promedio ponderado acumulado y promedio del semestre inmediatamente anterior a la Convocatoria de Becas, mínimo de 3.5.
- f. No ser beneficiario de Residencias.
- g. Demostrar con documentos debidamente legalizados, las dificultades de índole socioeconómica que motivan la solicitud de la Beca.
- h. No haber terminado académicamente
- h. No haber sido sancionado disciplinariamente

De igual manera, el mencionado Acuerdo establece en su **Artículo 2º** *“Las Becas de Bienestar Universitario que asignará la Universidad, a través de la Unidad de Política Social se denominan de la siguiente manera:*

### **1. BECAS DE TRABAJO**

- a. *Becas de trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad.*
- b. *Becas de trabajo para las bibliotecas de la Universidad.*
- c. *Becas de trabajo para salas de informática de la Sede Central de la Universidad.*

Además de estos requisitos el estudiante que aspire a la asignación de **BECAS DE BIENESTAR**, deberá adjuntar de manera general los siguientes documentos:

1. Formulario de Solicitud, debidamente diligenciado
2. Fotocopia del Carné Estudiantil
3. Constancia de matrícula expedida por la Oficina de Admisiones y Control de Registro Académico.
4. Fotocopia de recibo de pago de la matrícula del semestre que está cursando.

498



Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

**Certificado de notas con el promedio ponderado acumulado y promedio del semestre inmediatamente anterior a la Convocatoria de Becas, mínimo de 3.5, expedido por la Oficina de Admisiones y Control de Registro Académico.**

6. Fotocopia de la declaración de renta o declaración de ingresos y retenciones del año inmediatamente anterior de los padres o de la persona de quien depende económicamente, o declaración escrita (DIAN o Notaría) personal si de quien depende no está obligada a declarar renta o no tiene certificado de ingresos o retenciones, por no estar vinculada a entidad o Institución algunas

Ese mismo Acuerdo en su Artículo 12 establece las causas por las cuales un estudiante pierde la beca:

- a. Dejar de ser estudiante de la UPTC:
  - Cuando cancele semestre.
  - Por bajo rendimiento académico, según lo previsto en el Reglamento Estudiantil vigente.
- b. Ceder el derecho a otras personas.
- c. No cumplir con las tareas y horarios acordados como prestación a la Beca Trabajo
- d. Cuando el estudiante integrante del Grupo Artístico y/ o Deportivo, no participe regularmente (90% de las actividades), se retire o deje de pertenecer a él, se niegue a representar la Institución en Eventos Artísticos y Deportivos o por indisciplina o participe en grupos no adscritos a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- e. Los representantes estudiantiles, cuando no asistan con regularidad al 90% de las reuniones programadas.
- f. Por renuncia a la representación estudiantil, evento en el cual deberá cancelar en su totalidad el valor de la matrícula.

Los cupos para Becas de Trabajo se adjudican por cada semestre académico y su distribución obedece a lo establecido en el Acuerdo 028 de 2008 así:

**1. Becas de trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad:** Hasta ciento veinticinco (125) Becas, teniendo en cuenta la siguiente distribución:

- a. SEDE CENTRAL: sesenta y cinco (65) Becas
- b. FACULTAD SECCIONAL DUITAMA: veinticinco (25) Becas
- c. FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO: veinticinco (25) Becas
- d. FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ: Diez (10) Becas

**2. Becas de trabajo para las bibliotecas de la universidad:** Hasta Ciento treinta y nueve (139) Becas, teniendo en cuenta la siguiente distribución:

- a. SEDE CENTRAL: Ochenta y Cinco (85) Becas
- b. FACULTAD SECCIONAL DUITAMA: Veinticuatro (24) Becas
- c. FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO: Veinticuatro (24) Becas
- d. FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ: Seis (6) Becas

**3. Becas de trabajo para salas de informática de la universidad:** Hasta cuarenta (40) Becas, distribuidas así:

- a. SEDE CENTRAL: Veinte (20) Becas



- b. FACULTAD SECCIONAL DUITAMA: Ocho (08) Becas
- c. FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO: Ocho (08) Becas
- d. FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ: Cuatro (4) Becas.

Así mismo el Acuerdo 028 de 2008, establece en su Artículo tercero que: Se entenderá **POR EXTREMA INCAPACIDAD ECONÓMICA** la exoneración del pago semestral del valor de la matrícula a los estudiantes de pregrado matriculados en un programa académico presencial o a distancia, que demuestren baja solvencia económica y cumplan con los requisitos establecidos en la presente disposición.

Se adjudicarán para cada semestre académico hasta ciento setenta y cinco (175) reconocimientos por **EXTREMA INCAPACIDAD ECONÓMICA**, Teniendo en cuenta la siguiente distribución:

- a. SEDE CENTRAL: Cien (100) reconocimientos
- b. SEDE SECCIONAL DUITAMA: Treinta (30)
- c. SEDE SECCIONAL SOGAMOSO: Treinta (30)
- d. SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ: Quince (15)

**PARÁGRAFO:** El reconocimiento por extrema incapacidad económica, se concederá a los estudiantes que demuestren baja solvencia económica, que pertenezcan a **estratos 1 o 2, según Sisben**, que dependan económicamente de los padres y que tengan más hijos realizando estudios, o, a estudiantes que demuestren legalmente procedencia Indígena o desplazamiento; o madres o padres cabeza de familia.

Dichos requisitos para obtener la exoneración de matrícula por Extrema Incapacidad Económica, son los siguientes:

- a. Estar matriculado en un programa de pregrado en la UPTC
- b. No disfrutar de becas oficiales o privadas
- c. No ser beneficiario de otro estímulo económico que ofrezca la Universidad
- d. No ser beneficiario de residencias
- e. Demostrar, con los documentos establecidos en la convocatoria (debidamente legalizados), las dificultades de índole socioeconómica que motivan la solicitud del reconocimiento.
- f. **Certificar, estrato (1 o 2, al que pertenecen los padres)**, o que es: desplazado, indígena; madre o padre cabeza de familia, según sea el caso.
- g. Certificado de visita domiciliaria que refrende la extrema incapacidad económica en el hogar, expedida por el Coordinador de la Unidad de Política Social.
- h. El estudiante podrá tener este beneficio máximo por 9 semestres y en caso de estudiantes de medicina, hasta 11 semestres, el cual tendrá que renovarse cada semestre por solicitud del estudiante.
- i. Certificar un promedio ponderado mínimo de tres punto cinco (3.5), a la solicitud del reconocimiento por extrema incapacidad.
- j. No haber sido sancionado disciplinariamente

En ese orden de ideas la Universidad tiene estipulado para las Becas de Bienestar Universitario los requisitos claramente señalados en el Acuerdo 112 de 2007, distinta situación se presenta con los requerimientos para el reconocimiento por extrema incapacidad económica que trata el Acuerdo 028 de 2008, en tanto dichos requisitos son distintos y señalan situaciones disímiles entre otros que pertenezcan a **estratos 1 o 2, según Sisben**.

882



**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia



### 5. CONCLUSIÓN

Por último debe exponerse, que esta Oficina Jurídica solo puede manifestarse acerca de la aplicación e interpretación de la norma, más no es competente para modificar la voluntad expresada por el legislador (Consejo Superior Universitario). Si el legislador, como manifestación expresa e inequívoca, considera que deben ser distintos los requisitos para la asignación de reconocimiento por extrema incapacidad a los requisitos que deben presentarse para las becas de trabajo, es evidente que el espíritu de la norma fue diferenciar ese tipo de situaciones en aras de regular las distintas situaciones en la que se otorga este beneficio para los estudiantes.

Cualquier otra inquietud será con gusto atendida.

Sin otro particular,

  
**LILIANA MARCELA FONTECHA HERRERA**  
Jefe Oficina Jurídica U.P.T.C

Elaboro: Mauricio Forefo Solano  
Reviso: Liliana Marcela Fontecha Herrera.



**ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD**

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja